

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION DE REDES DE MEDIA TENSION EN 10229 KV BAJA TENSION 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE INDIVIDUALIZAR SUMINISTROS TEMPORALES DE VENTA DE ENERGIA EN BLOQUE EN LOS AAS

Ruc/código :	20600666887	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	JCJ INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:35:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En mérito lo establecido en el literal e) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225, donde se precisa: e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Respecto a los requisitos de EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE para el JEFE DE ESTUDIO, con la finalidad de promover mayor concurrencia de participantes, Solicitamos incluir JEFE DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS Y/O SUPERVISOR DE PROYECTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.2. Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal e) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, debido a que la naturaleza de la consultoría es de la Formulación de Estudio de de Pre Inversión y Expediente Técnico de Obra; por lo tanto la experiencia solicitada está relacionado con esta y por el contrario, para la supervisión se aplican o usan otro tipo de habilidades, las cuales no serán aplicadas en la presente consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NOR OESTE DEL PERU S.A. ELECTRO NOR OESTE SA

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION DE REDES DE MEDIA TENSION EN 10229 KV BAJA TENSION 380/220V Y ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE INDIVIDUALIZAR SUMINISTROS TEMPORALES DE VENTA DE ENERGIA EN BLOQUE EN LOS AAS

Ruc/código :	20600666887	Fecha de envío :	02/05/2024
Nombre o Razón social :	JCJ INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:35:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En mérito lo establecido en el literal e) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225, donde se precisa: e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Respecto a los requisitos de EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE para el ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN PIP, con la finalidad de promover mayor concurrencia de participantes, Solicitamos incluir experiencia como JEFE DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y/O ANALISTA DE PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.2. Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal e) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

" No se acoge, debido a que el perfil profesional solicitado es de Especialista en Formulación PIP y se está solicitando una experiencia mínima de tres (03) años, lo cual es razonable debido el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE se viene implementando desde el 24 de febrero de 2017 (DL N° 1252) y previamente con el Sistema Nacional de Inversión Pública desde el año 2000.

Con respecto a incluir Jefe de Estudios de Pre Inversión no es conveniente, pues es solicitar un nivel de experiencia superior al requerido; por otro lado el de Analista de Proyectos de Pre Inversión, no tiene las competencias necesarias y requeridas para el perfil solicitado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null